NÚMERO 2025047445

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Bases selección Animador-Promotor deportivo (interino).

Bases selección Animador-Promotor deportivo (interino).

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 589, de 9 de septiembre de 2.025, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión con carácter de interino de una plaza de Animador-Promotor deportivo, personal laboral, por plaza vacante. Y, que presenta el contenido siguiente:

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención a la necesidad de seleccionar un/a Animador/a-Promotor/a Deportivo/a, examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y la conformación de la bolsa de empleo para aspirantes a Animador/a-Promotor/a Deportivo/a, de la que se extrae la contratación de dicho Animador/a, personal laboral, por interinidad (por plaza vacante) a tiempo parcial, mínimo 25 horas semanales de acuerdo con el programa concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada, en los términos que figuran en el expediente y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

- **PRIMERO**: Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Animador/a Deportivo/a, de carácter interino, y formación de una bolsa de empleo de la que extraer la contratación a tiempo parcial, mínimo 25 horas semanales, correspondiente al programa concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada en los términos que figuran en el expediente.

- **SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADOR-PROMOTOR DEPORTIVO.

Primera.- El contrato tiene por objeto la contratación de un Animador/a Promotor/a Deportivo/a, por interinidad (por plaza vacante) a tiempo parcial, mínimo 25 horas semanales, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio, hasta que se lleve a cabo la selección de forma definitiva de la plaza.

Con los y las aspirantes que tengan una puntuación inferior al propuesto/a para la contratación, se formará una bolsa de empleo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor/a Deportivo/a que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

Segunda.- La modalidad contractual será laboral, a tiempo parcial, por interinidad (por plaza vacante) mínimo 25 horas semanales. Hasta que se lleve a cabo la selección de forma definitiva de la plaza.

Tercera.- La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento de Zafarraya y la Delegación de Deportes.

CVE: BOP-GRA-2025-177023
Nº 177 - miércoles 17 de septiembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 141 de un total de 148
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-177023
Nº 177 - miércoles 17 de septiembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuarta.- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada

Quinta.- El proceso selectivo se hará mediante concurso y entrevista personal según lo establecido en estas bases exclusivamente.

Sexta.- Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Titulo de Bachiller, Técnico de FP o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo, y en su caso, traducción jurada., o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, abran de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) - Abonar la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza municipal, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Solicitudes de Admisión.

Lugar: Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma, en el Registro del Ayuntamiento correspondiente, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, bien de forma manual o a través de la sede electrónica.

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante fax o correo electrónico, la presentación por esta vía con justificación de la fecha de presentación y envío. Siendo el correo electrónico secretaria@zafarraya.es

Forma: La forma de presentación se realizará conforme el modelo de autobaremación adjunto.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

Página 142 de un total de 148
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-177023
Nº 177 - miércoles 17 de septiembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.
- Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos d), e) y f).
- Justificante de pago de los derechos de examen.

El importe de la tasa es de 28,57 euros y se abonará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

- Caja Rural de Granada: ES12 3023 0063 0001105.

- CaixaBank: ES12 2100 4060 711300099640.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o bonificación de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 117 de fecha 22 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

Octava.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://zafarraya.sedelectronica.es, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Página 143 de un total de 148
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-177023
Nº 177 - miércoles 17 de septiembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la composición del tribunal calificador y la fecha en la que se realizará la valoración de los méritos aportados.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones.

Novena.- El tribunal calificador está formado por:

Presidente/a: Un Funcionario/a designado por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Vocales titulares: Tres funcionarios/as designados por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Presidente y Vocales suplentes. Igual número de funcionarios/as designados/as por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Secretario/a: Funcionario/a designado por el Ayuntamiento de Zafarraya, que también actuará como Vocal.

El tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y el Secretario/a.

Décima.- Sistema Selectivo.

La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal en el lugar designado para ello, con carácter previo a la celebración de la entrevista personal, y su puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, https://zafarraya.sedelectronica.es y en el tablón de edictos municipal. Concediendo en su caso, un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Posteriormente se celebrará la entrevista personal, que versará sobre sobre cuestiones que corresponden al desempeño del puesto y el currículum de la persona.

Decimoprimera.- Valoración de méritos. La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN.

La titulación académica se acreditará mediante fotocopia del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

a.- Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada. Se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo.

Titulaciones académicas:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 1,5 puntos.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva: 1,5 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 1,5 puntos.
- Grado de Educación Primaria con mención en Educación Física o equivalente: 2.5 Puntos.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente: 2,5 puntos.

b.- Por la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y que estén homologados por la Administración Pública:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

En el apartado a) sólo se puntuará una titulación, en el apartado b) todas las que se tenga. Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado de experiencia es de 2 puntos.

3.- ENTREVISTA:

El tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas.

La entrevista versará sobre cuestiones que corresponden al desempeño del puesto y el currículum de la persona.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de la media de los puntos adjudicados por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 5 puntos.

CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la entrevista, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en tres apartados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

El tribunal hará propuesta la Alcaldesa con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que este haga oportuna contratación.

Decimosegunda.- Bolsa de empleo.

Con los y las aspirantes no propuestos para la contratación, se formará una bolsa de empleo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones, bajas, ausencias, etc que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

Decimotercera.- Base Final

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO INTERINO (LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

MUNICIPIO:

C.P: PROVINCIA:

TELÉFONO:

E-MAIL:

1.- FORMACIÓN: máximo 3 puntos.

Apartado a:

Apartado b:

Hasta 14 h.

De 15 a 40 h.

De 41 a 70 h.

De 71 a 150 h.

De 151 h. en adelante

Total Puntos:

2.- EXPERIENCIA: Máximo 2 puntos

a.- Sector Público:

b.- Sector Privado:

Total puntos:

En ……...a …….de ……. de 2.025.

Firmado:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

-TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

- CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que este acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en la página web del ayuntamiento. O Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en la página web del ayuntamiento; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

En Zafarraya, a 10 de septiembre de 2025.
Firmado por: Dª. Rosana Molina Molina.